



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3411  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 24 DE ABRIL DE 2020  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 318, 730 y 735.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 253 a 255, 258 a 266.....	2
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 105, 106, 108, 118, 119, 125, 132, 133, 136 a 140, 144 a 147, 150, 158, 166, 171, 172, 174, 177 a 181, 196 a 198, 201, 202, 204, 205, 221 y 223.....	4
Ministerio de Educación: Res. N° 225, 226, 282 y 287.....	8
Subsecretaría de Educación Técnico, Profesional, Dirección general de Educación Secundaria, Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva y Dirección de Educación de Gestión Privada: Res. Conj. N° 43.....	9
Ministerio de la Producción: Res. N° 161, 164 a 166.....	9
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 13 a 15.....	11
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 57 a 63.....	17

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 318 -14-II-20- Art. 1°.-** Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual obrante a fojas 4399 suscripta ad referendum de Poder Ejecutivo con la Empresa CINTER S.R.L., representada por su Representante Técnico, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TECHO – ESTADIO POLIDEPORTIVO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE LA PAMPA”, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Declárese en Estado de Emergencia y Urgencia el Estadio Polideportivo de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con motivo de problemas estructurales, circunstancias sobrevivientes e imprevistas que demandan una inmediata ejecución.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar las contrataciones necesarias de acuerdo las prerrogativas otorgadas por el artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y/o el artículo 34 inciso c) subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Art. 4°.-** Autorízase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo primero, una vez ejecutadas las tareas necesarias de realce de las fundaciones que permitan la ejecución de tareas en el marco de la presente Obra.

**Decreto N° 730 -22-IV-20- Art. 1°.-** Transfírase la suma de \$ 17.485.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).-

### ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
041/4	CATRILO	\$ 330.000,00
224/6	GENERAL ACHA	\$950.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$ 4.500.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$350.000,00
183/4	LA MARUJA	\$ 150.000,00
012/5	MACACHIN	\$ 380.000,00
212/1	METILEO	\$ 60.000,00
172/7	MIGUEL CANE	\$ 70.000,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$ 150.000,00
162/8	PUELEN	\$ 100.000,00
186/7	QUETREQUEN	\$ 35.000,00

173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$ 310.000,00
187/5	RANCUL	\$ 285.000,00
197/4	REALICO	\$ 550.000,00
024/0	SANTA ROSA	\$ 8.000.000,00
062/0	SARAH	\$ 30.000,00
125/5	TELEN	\$ 115.000,00
204/8	TOAY	\$ 950.000,00
044/8	URIBURU	\$ 100.000,00
066/1	VERTIZ	\$ 70.000,00
	TOTAL	\$ 17.485.000,00

**Decreto N° 735 -22-IV-20- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 4, del Expediente N° 4369/20, la suma total de \$ 12.074.370,59, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado al pago de certificados de obras, en el marco del Convenio Particular de Cooperación y Financiación para “Medidas de Emergencia en la Ciudad de Santa Rosa”.

**Art. 2°.-** El anticipo de Coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba la Municipalidad beneficiaria, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 253 -16-IV-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de **\$660.000.-**, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

### ANEXO

Código	Localidad	Importe
071/1	ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 50.000,00
211/3	ARATA	\$ 60.000,00
061/2	BERNARDO LARRAUDE	\$ 100.000,00
111/5	BERNASCONI	\$ 1000.000,00
181/8	CALEUFU	\$ 40.000,00
041/4	CATRILO	\$ 30.000,00
011/7	DOBLAS	\$ 30.000,00
172/7	MIGUEL CANE	\$ 25.000,00
184/2	PARERA	\$ 35.000,00
185/9	PICHI HUINCA	\$ 90.000,00
024/0	SANTA ROSA	\$ 50.000,00

125/5	TELEN	\$	50.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$</b>	<b>660.000,00</b>

**Res. N° 254 -16-IV-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$40.000,00, a favor de la “FUNDACIÓN INCLUSIÓN & EQUIDAD”, Personería Jurídica N° 2280, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.- (S/Expte. N° 3260/20)

**Res. N° 255 -16-IV-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la “Fundación Integrar”, Personería Jurídica N° 1612, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.- (S/Expte. N° 3261/20)

**Res. N° 258 -20-IV-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores”, correspondiente al mes de marzo de 2020.- (S/Expte. N° 4226/20)

**Res. N° 259 -20-IV-20- Art. 1°.-** Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de marzo de 2020.- (S/Expte. N° 4225/20)

**Res. N° 260 -20-IV-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 337.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de marzo de 2020.

**MES DE MARZO DE 2020**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	10.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catrilo	25.000,00
171/9	Colonia Barón	21.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	3.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	33.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	51.000,00

091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	6.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	100.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 337.500,00**

**Res. N° 261 -21-IV-20- Art. 1°.-** Transfírase la suma de \$578.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.-

**ANEXO**

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(101-6)	
ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(221-2)	
CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(181-8)	
CATRILO.....	\$ 25.000,00
(041-4)	
EDUARDO CASTEX.....	\$ 20.000,00
(082-8)	
GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(224-6)	
GENERAL PICO .....	\$ 50.000,00
(153-7)	
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(113-1)	
GUATRACHE.....	\$ 10.000,00
(103/2)	
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 50.000,00
(196-6)	
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00
(065/3)	
LA ADELA .....	\$ 20.500,00
(031-5)	
LA MARUJA.....	\$ 15.000,00
(183/4)	
MACACHIN.....	\$ 10.000,00
(012-5)	
MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00
(014/1)	
PARERA.....	\$ 20.000,00
(184-2)	
PICHI HUINCA.....	\$ 20.000,00
(185-9)	
PUELCHES.....	\$ 10.000,00
(092-7)	
QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 24.000,00
(173-5)	
RANCUL.....	\$ 20.000,00
(187-5)	
REALICO.....	\$ 15.000,00
(197-4)	
SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00

(053-9)	
TELEN.....	\$ 50.000,00
(125-5)	
TOAY.....	\$ 50.000,00
(204-8)	
VERTIZ.....	\$ 12.000,00
(066-1)	
VICTORICA.....	\$ 50.000,00
(126-3)	
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 578.500,00</b>

**Res. N° 262 -21-IV-20- Art. 1°.-** Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de abril de 2020.- (S/Expte. N° 4229/20)

**Res. N° 263 -21-IV-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores”, correspondiente al mes de abril de 2020.- (S/EXpte. N° 4227/20)

**Res. N° 264 -21-IV-20- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de abril de 2020.-

#### ANEXO

##### “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS” ABRIL 2020

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 – 0	3.000
ALPACHIRI	101 - 6	7.500
ALTA ITALIA	192-5	8.000
ANGUIL	021 - 6	1.500
ARATA	211 - 3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000
CATRILO	041 - 4	14.000
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
GENERAL ACHA	224 - 6	6.500
GENERAL PICO	153 - 7	8.500
GUATRACHE	103 - 2	1.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	9.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	9.500
LA ADELA	031 - 5	9700
MACACHIN	012 - 5	13.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	7.000
PARERA	184 - 2	2.000
RANCUL	187 - 5	12.500
REALICO	197-4	5.000

QUEMU QUEMU	173 - 5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TOAY	204 - 8	10.000
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	4.000
VICTORICA	126 - 3	11.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	3.500
WINIFREDA	087 - 7	9.000
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 192.200,00</b>

**Res. N° 265 -21-IV-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 263.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de marzo de 2020.

#### ANEXO

##### MES DE MARZO DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	4.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	10.000,00
187/5	Rancúl	44.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	36.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	6.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	80.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 263.800,00**

**Res. N° 266 -21-IV-20- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de marzo de 2020.-

#### ANEXO

##### “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS” MARZO 2020

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 – 0	3.000
ALPACHIRI	101 - 6	7.500
ALTA ITALIA	192-5	8.000
ANGUIL	021 - 6	1.500
ARATA	211 - 3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000

CATRILO	041 - 4	9.000
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
GENERAL ACHA	224 - 6	6.500
GENERAL PICO	153 - 7	8.500
GUATRACHE	103 - 2	1.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	9.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	9.500
LA ADELA	031 - 5	9700
MACACHIN	012 - 5	13.500
MIGUEL CANE	172 - 7	5.000
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	7.000
PARERA	184 - 2	2.000
RANCUL	187 - 5	12.500
REALICO	197-4	5.000
QUEMU QUEMU	173 - 5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TOAY	204 - 8	12.000
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	4.000
VICTORICA	126 - 3	11.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	3.500
WINIFREDA	087 - 7	9.000
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 194.200,00</b>

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 105 -5-II-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 30/01/20, la autorización de la Licenciada en Fonoaudiología Milagros DEGUILLÉN (D.N.I. N° 32.614.690 – M.P. N° 121), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología, bajo la denominación “OIRES Implantes Cocleares”, perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA, ubicado en calle Wilde N° 1.735 de esta ciudad.

**Disp. N° 106 -5-II-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 23/01/20, el Laboratorio de Análisis Clínicos, perteneciente a la Bioquímica María Rosana ARANDA (D.N.I. N° 17.894.685 – M.P. N° 195) ubicado en calle Río Negro N° 42 de esta ciudad.

**Disp. N° 108 -5-II-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Sebastián Andrés LONEGRO (D.N.I. N° 33.526.794), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación de fantasía “UNIDAD”, perteneciente al Licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA GONZÁLEZ (D.N.I. N° 33.044.166 – M.P. N° 2.872), ubicado en calle Pío XII N° 307 de esta ciudad.

**Disp. N° 118 -7-II-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 04/02/20, la autorización de la Licenciada en Fonoaudiología María José GÓMEZ (D.N.I. N° 28.150.733 – M.P. N° 090) para atender pacientes

ambulatorios en el Consultorio de Fonoaudiología perteneciente a la Dra. María Luisa LASTIRI, ubicado en calle Rivadavia N° 285 de esta ciudad.

**Disp. N° 119 -7-II-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Física Alina MONASTERIO DESORTES (D.N.I. N° 33.242.471 – M.P. N° 2879) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud, sin internación, de diagnóstico y tratamiento denominado “Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación – CIMFyR S.R.L.”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 278 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 125 -11-II-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 05/02/20, la autorización de la Licenciada en Psicopedagogía Luciana Andrea BOUSQUET (D.N.I. N° 29.757.905 – M.P. N° 104) para atender pacientes ambulatorios en el consultorio destinado a la realización de prácticas de Fonoaudiología, Kinesiología y Fisioterapia y Nutrición (correspondiente al local 2 conforme a plano obrante a fs. 65) ubicado en calle Berutti N° 438 de esta ciudad.

**Disp. N° 132 -12-II-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 04/02/20, la autorización de la Fonoaudióloga Denise Yanet VICENTE (D.N.I. N° 37.826.313 – M.P. N° 123), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología, bajo la denominación “OIRES Implantes Cocleares”, perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA, ubicado en calle Wilde N° 1.735 de esta ciudad.

**Disp. N° 133 -12-II-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Psicomotricista María Victoria ACRICH (D.N.I. N° 33.567.691 – M.P. N° 4.197), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología, bajo la denominación “OIRES Implantes Cocleares”, perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARACENA, ubicado en Calle Wilde 1.735 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 136 -14-II-20- Art. 1°.-** HABILITAR la Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento –Dispositivo de Salud Mental bajo la modalidad de Dispositivo de Inclusión Habitacional de Bajo Nivel de Apoyo, perteneciente a la Clínica de Psicopatología IMAGO S.R.L., ubicado en calle Don Bosco N° 532 de esta ciudad.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Aldo Humberto ILARREGUI (D.N.I. N° 14.234.271) – M.P. N° 1.165 – M.E. en Psiquiatría N° 510, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Prestarán su servicio en el Establecimiento de referencia la Licenciada en Psicología Isabel María

DALMASO (D.N.I. N° 6.024.014 – M.P. N° 028), la Asistente Social Silvia Verónica MORALES (D.N.I. N° 29.546.242 – M.P. N° 649), la Profesora de Artes Visuales Natalia Paola DITTLER (D.N.I. N° 30.248.175) y la Auxiliar de Enfermería Silvia Noemí ALEM (D.N.I. N° 12.608.138 – M.P. N° 3.395).

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial

**Disp. N° 137 -14-II-20- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente a los locales N° 9 y 10 según plano municipal de foja 10) – que funcionará bajo la denominación “BIENESTAR CENTRO DE SALUD”, ubicado en calle Fratini N° 481 de la localidad de Macahín.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria al Bioquímica Rocío Soledad ALARCIA (D.N.I. N° 34.505.906 –M.P. N° 371), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** AUTORIZAR en el Establecimiento de referencia el desempeño de la Licenciada en Bioquímica Nelly Susana SAINTE MARIE (D.N.I. N° 13.087.983 – M.P. N° 202), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 138 -14-II-20- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/22, una (1) Unidad Móvil individual de baja complejidad, cuyas características se detallan: Marca: RENAULT; Tipo: FURGÓN; Modelo KANGOO características se detallan: Marca: RENAULT; Tipo: FURGON; modelo KANGOO CONFORT 1,6 CD AA DA SVT1PL (600KG); Dominio KWP477; Chasis: 8A1FC1315CL205939; N° de Motor: K4MJ730Q089620; Modelo: 2012, bajo la denominación “RCP AMBULANCIAS SRL”, perteneciente al Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 – M.P. N° 1.5666) y el Sr. Mariano Alberto OTERO MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.428.872), con base operativa en calle Joaquín Ferro N° 845 de esta ciudad, (local N° 1 según plano visado a foja 18).

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable se encuentra a cargo del Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 – M.P. N° 1.566), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Se desempeñan en la Unidad antes citada, el Enfermero Carlos Víctor Oscar BARRIENTOS (D.N.I. N° 27.694.807 M.P. N° 4.188) y como chófer el Sr.

Mariano Alberto OTERO MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.428.872).

**Disp. N° 139 -14-II-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga María Jazmín MIRANDA (D.N.I. N° 38.295.799 – M.P. N° 132) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología perteneciente a la Fonoaudióloga María Adela HERNER, ubicado en Calle Olascoaga N° 726 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 140 -17-II-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Licenciada en Bioquímica Clarisa I. GÓMEZ (D.N.I. N° 14.343.762 – M.P. N° 160) ubicado en calle Artigas N° 967 de la localidad de Jacinto Arauz.

**Disp. N° 144 -19-II-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Terapeuta Ocupacional María Pilar GALLEGO (D.N.I. N° 4.542) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud sin internación, de diagnóstico y tratamiento denominado “Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación – CIMFyR S.R.L.”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 278 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 145 -19-II-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Noelia Araceli AUZMENDI (D.N.I. N° 32.898.200 – M.P. N° 202), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía “APREHENDER”, ubicado en calle Leandro N. Alem N° 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 146 -19-II-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 13/02/20, la autorización de la Farmacéutica Florencia BERAUDO (D.N.I. N° 33.927.920 – M.P. N° 332) para desempeñarse como Farmacéutica Auxiliar de la Farmacia “DEMARIA”, ubicada en Avda. Belgrano Norte N° 672 de esta ciudad.

**Disp. N° 147 -19-II-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Alejandro Carlos MOYA (D.N.I. N° 31.148.540 – M.P. N° 2.939), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación de fantasía “UNIDAD”, perteneciente al Licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA GONZÁLEZ (D.N.I. N° 33.044.166 – M.P. N° 2.872), ubicado en calle Pío XII N° 307 de esta ciudad en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 150 -21-II-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Carolina FRIGERIO (D.N.I. N°

35.157.773 – M.P. N° 204), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – un Gabinete de Fonoaudiología (correspondiente al local N° 7 según plano visado a fojas 9) – bajo la denominación “RAÍCES – ESPACIO TERAPÉUTICO”, ubicado en calle 12 N° 898 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Yanina Belén SOLER (D.N.I. N° 36.963.280 – M.P. N° 116), en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 158 -27-II-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/01/20 y hasta el 31/12/20, del Servicio de Neurología (4° piso), que cuenta con un Consultorio Médico de Neurología y una Sala de estudio del sueño perteneciente al Instituto Médico “F.A.E.R.A.C.”, ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable continua a cargo de la Dra. Laura Valeria CORREDERA (D.N.I. N° 29.074.020 M.P. N° 2403– M.E. en Neurología Infantil N° 1382), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Siguen desempeñándose en el Servicio de referencia, la Dra. Dana Lis PALACIO (D.N.I. N° 25.624.179 – M.P. N° 1901 – M.E. en neurología 1058) y el Dr. Ignacio Marcelo ETCHEPAREBORDA (D.N.I. N° 31.734.806 – M.P. N° 1058) y el Dr. Ignacio Marcelo ETCHEPAREBORDA (D.N.I. N° 31.734.806 – M.P. N° 2424 – M.E. en Neurología 1374)

**Disp. N° 166 -2-III-20- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir del 21/02/20, un Establecimiento de Salud Complementario –Botiquín- que funcionará bajo la denominación “BOTIQUÍN DIEZ”, ubicado en calle San Martín y Primo Álvarez de la localidad de Tomás Manuel de Anchorena, propiedad del Farmacéutico Pablo Rolando DIEZ (D.N.I. N° 27.650.538 – M.P. N° 371)

**Art. 2°.-** Se desempeñará como responsable del mismo la Sra. Perla Leticia FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 18.204.852), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** El Botiquín de referencia no se encuentra autorizado para vender ni entregar en forma gratuita ni psicotrópicos, ni estupefacientes.

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 171 -3-III-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Juan Pedro SOLARO (D.N.I. N° 37.826.284 – M.P. N° 659), para desempeñarse en la “Clínica Santa Teresita S.A.”, ubicada en calle Francia N° 1.444/1.460 de la localidad de Realicó, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 172 -3-III-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a

a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Franco Alberto MARCHESI (D.N.I. N° 34.915.886 – M.P. N° 2.962), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación que funciona bajo la denominación de fantasía “Centro Fabián Braun”, ubicado en calle Chile N° 2020/2030 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 174 -5-III-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Matías Eusebio BASALDUA (D.N.I. N° 30.789.236 – M.P. N° 2793) y a la Fonoaudióloga Yazmín Lujan VAGLIANTI (D.N.I. N° 38.808.298 – M.P. N° 133), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Consultorios Polivalentes – bajo la denominación de fantasía “BIOLOGIC”, ubicado en calle Manuel Belgrano N° 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 – M.P. N° 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. N° 22.051.316), en la modalidad para la que su título los habilita.

**Disp. N° 177 -10-III-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 14/02/20, el Consultorio Odontológico particular ubicado en calle Uruguay N° 773 de esta ciudad, perteneciente al Odontólogo Oscar Miguel MONASTERIO (D.N.I. N° 12.194.866 – M.P. N° 138).

**Disp. N° 178 -10-III-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA, a partir del 04/03/20, la autorización de la Licenciada en Nutrición María Luciana OTÁLORA (D.N.I. N° 29.283.014 – M.P. N° 2.848), para atender pacientes ambulatorios en los Poli Consultorios “AMUSIM”, propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil “AMUSIM”, ubicada en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad.

**Disp. N° 179 -10-III-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 04/03/20, la autorización de la Bioquímica Gisela Elizabet WEINMEISTER (D.N.I. N° 32.693.886 – M.P. N° 360), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica Rosana Elizabet MANAVELLA, ubicado en Garibaldi N° 440 de esta ciudad.

**Disp. N° 180 -10-III-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 04/03/20, la Licenciada en Nutrición María Luciana OTÁLORA (D.N.I. N° 29.283.014 – M.P. N° 2.848), para desempeñarse en el Servicio de Internación/Atención Domiciliaria perteneciente a la Fundación Koriza, ubicado en calle Telén N° 1.639 de esta ciudad.

**Disp. N° 181 -10-III-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la presente, el “Centro Médico”, ubicado en Avenida Ameghino N° 432 de esta ciudad.

**Disp. N° 196 -13-III-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Cecilia Alejandra LAGO (D.N.I. N° 36.200.753 – M.P. N° 191) para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Psicopedagogía pertenecientes a las Licenciadas en Psicopedagogía Fabiana Norma POLLACCHI (D.N.I. N° 21.497.436 – M.P. N° 068) y Betina VICARIO (D.N.I. N° 27.228.867 – M.P. N° 097) ubicados en calle Dante Alighieri N° 1.265 – PB Departamento “B” de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 197 -13-III-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 09/03/20, la autorización de la Licenciada en Psicopedagogía Elsa María CHICO (D.N.I. N° 22.312.131 – M.P. N° 079) para atender pacientes ambulatorios en el “CENTRO PEDIÁTRICO”, ubicado en calle Oliver 371 de esta ciudad.

**Disp. N° 198 -13-III-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Elsa María CHICO (D.N.I. N° 22.312.131 – M.P. N° 079), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Terapia Física particular perteneciente a la Terapeuta Física Beatriz BENSUSAN (D.N.I. N° 22.701.389 – M.P. N° 1715), ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 371 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 201 -16-III-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Magali Cecilia GARRIGA (D.N.I. N° 26.114.237 – M.P. N° 206), para atender pacientes ambulatorios en “Kine Centro de Rehabilitación S.R.L.”, ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1312 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 202 -16-III-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 06/03/20 inclusive, a la Sra. Ana María SIERRA (D.N.I. N° 4.611.536), para desempeñarse como responsable interina del Botiquín Cané ubicado en Avenida San Martín S/N° (Ejido 035 – Lote E – Manzana N° 28 – Parcela 004 – Circunscripción I) de la localidad de Miguel Cané, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su titular, el Sr. Antonio Oraldo ANDREOLI (D.N.I. N° 7.357.004).

**Disp. N° 204 -17-III-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Noelia LEONE (D.N.I. N° 31.517.007)-M.P. N° 153), para atender pacientes ambulatorios en el “Centro Médico Parera”, ubicado en calle Lino Pérez N° 401 de la localidad de Parera, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 205 -19-III-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Franco Albergo MARCHESI (D.N.I. N° 34.915.886 – M.P. N° 2962), para atender

pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Terapeuta Física María Lucía AÑINO, ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 454 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 221 -27-III-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 09/03/20, a la Fonoaudióloga Patricia Anahí NIETO (D.N.I. N° 30.042.525 – M.P. N° 134), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, bajo la denominación “OIRES Implantes Cocleares”, ubicado en Calle Wilde N° 1735 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 223 -27-III-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 05/03/20 a la Licenciada en Nutrición María Florencia MUR (D.N.I. N° 33.039.037 – M.P. N° 2916), para atender pacientes ambulatorios en el “CENTRO PROFENSA” (Profesionales en Salud), ubicado en calle Urquiza N° 164 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 225 -13-III-20- Art. 1°.-** Establécese que todas las instituciones y servicios educativos que integran el Sistema Educativo Provincial, deberán dar cumplimiento con las siguientes recomendaciones:

a) Desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos.  
b) Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias:

- Lavado de manos frecuente con agua y jabón o usar un desinfectante a base de alcohol: antes y después de manipular basura o desperdicios, antes y después de comer, manipular alimentos o amamantar, luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, entre otras, después de manipular dinero, llaves, animales, y otros, después de ir al baño o de cambiar pañales;
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar, se debe tirar el pañuelo inmediatamente y lavarse las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón;
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin higienizar;
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados;
- Ventilar los ambientes; y
- Limpiar y desinfectar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.

**Art. 2°.-** Establécese que, ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar), los/as alumnos/as y los/as



docentes y no docentes no podrán ingresar a los establecimientos educativos y deberán permanecer en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.

**Art. 3°.-** Establécese que, en caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus (a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Estados Unidos de Norteamérica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados de la Unión Europea y los países que conforman el espacio Schengen- y los que indicare el Ministerio de Salud de la Nación-), **aunque no presenten síntomas**, no podrán ingresar a los establecimientos educativos y deberán permanecer en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días, computados desde su ingreso a la Argentina.

**Art. 4°.-** Establécese que, cuando cualquiera de las autoridades de los establecimientos educativos de las ciudades de Santa Rosa o General Pico tome conocimiento o advierta la presencia de alumnos/as y/o docentes o no docentes que se encuentren en la situación contemplada en el artículo 3° y no hayan cumplido con los días de aislamiento, o que -sin estar en dicha situación- presenten los síntomas mencionados en el artículo 2°, o que tomen conocimiento o sean notificados sobre la existencia de algún/a alumno/a que se encuentre cumpliendo el aislamiento voluntario, deberán comunicar a la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud (02954-15604986) el nombre y apellido, localidad, teléfono de contacto y -en su caso- fecha de ingreso a la Argentina. Para el caso de quienes residan en el resto de las localidades de la Provincia deberán comunicarlo a los centros de salud pública locales.

**Art. 5°.-** Establécese que no se computarán las inasistencias en las que incurran los/as alumnos/as y el personal docente o no docente de los establecimientos educativos por estar comprendidos en las disposiciones de la presente Resolución. En los casos del personal docente o no docente, cumplido el plazo de CATORCE (14) días, deberá el/la interesado/a proceder de acuerdo a las pautas determinadas por el protocolo que al respecto elabore el Ministerio de Salud de la Provincia.

**Art. 6°.-** Establécese que las autoridades y el personal docente de los establecimientos educativos deberán disponer todas las medidas y estrategias que resulten necesarias a efectos de asegurar el derecho a la educación de los/as alumnos/as afectados/as por la presente Resolución.

**Art. 7°.-** Suspéndese la obligación de presentar por parte de los/as alumnos/as las fichas médicas, libretas sanitarias, aptos físicos y toda otra documentación que requiera que los/as estudiantes y las familias deban hacerse presente en los servicios de salud.

**Art. 8°.-** Suspéndanse todos los actos oficiales o eventos de concurrencia masiva organizados por las instituciones y servicios educativos, sean dentro o fuera de sus establecimientos.

**Art. 9°.-** Adhiérese a la Resolución N° 103/20 del Ministerio de Educación de la Nación.

**Res. N° 226 -16-III-20- Art. 1°.-** Establécese que, en el marco de las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial, el equipo directivo de las instituciones y servicios educativos, de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, deberá asegurar en cada caso el sostenimiento y continuidad de las actividades administrativas, las actividades pedagógicas y la coordinación de los servicios sociales.

**Art. 2°.-** Establécese que, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, el equipo directivo de cada institución y servicio educativo, contará, entre otras, con las siguientes facultades excepcionales, que se enumeran al solo efecto enunciativo:

- Disponer la presencia del personal que se considere necesaria.
- Reorganizar horarios en función de elaborar y llevar adelante las propuestas pedagógicas.
- Establecer diferentes medios para que los/as estudiantes/familias accedan a las propuestas elaboradas.
- Acompañar y brindar apoyos a los/as alumnos/as en el cumplimiento de las propuestas pedagógicas, a través de los medios propuestos, a los efectos de garantizar la continuidad del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

**Art. 3°.-** Póngase a disposición, a partir de la fecha de la presente, el sitio web “Estudiar Cuidándonos”, con acceso público a través de la página web oficial de este Ministerio, y con carácter de apoyo para la tarea docente.

**Res. N° 282 -20-III-20- Art. 1°.-** Facúltanse a las Direcciones de Nivel y de Modalidad dependientes de la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a introducir las modificaciones que resulten necesarias en los Cronogramas de Actividades del Calendario Escolar 2020, aprobado mediante la Resolución N° 1274/19 de este Ministerio y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Establécese que, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional deberá acordar en forma previa con la Subsecretaría de Educación las modificaciones que proponga, remitiendo su fundamentación y el proyecto de acto administrativo.

**Art. 3°.-** Establécese que, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, las Direcciones de Nivel y de Modalidad elevarán a la Subsecretaría de Educación la propuesta de modificación, con la correspondiente fundamentación y el proyecto de acto administrativo, a los fines de su autorización.

**Art. 4°.-** Establécese que, en los casos que consideren conveniente, los mencionados organismos podrán proyectar el dictado de actos administrativos conjuntos.

**Art. 5°.-** Establécese que, en los casos en que la propuesta proyectada involucre a más de una Modalidad de un mismo Nivel o a más de un Nivel de la misma Modalidad, los organismos competentes deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 2° o en el artículo 3°, según corresponda, y -en su caso- dictar el acto administrativo en forma conjunta.

**Res. N° 287 -22-IV-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Lonquimay (Código N° 043-0), por la suma total de \$ 75.000,00, para gastos de equipamiento del Instituto Julio Neri Rubio de la mencionada localidad”.-

**Art. 2°.-** La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la mencionada Municipalidad, depositando en la Cuenta Corriente N° 01-001-300285/0 que posee la misma en el Banco de La Pampa, sucursal N° 580 de la localidad de Lonquimay, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción “F” -U.O 01 -0-530-1-031-02-01-00-000- (3874) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Consejo Deliberante y posteriormente, deberá remitir la rendición de cuentas y la aprobación de la misma emitida por dicho órgano deliberativo al Departamento Subsidios y Rendiciones, en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación.-

**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICO,  
PROFESIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA, DIRECCIÓN  
GENERAL DE TRANSVERSALIDAD DE LA  
EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**

**Disp. Conj. N° 43 -20-IV-20- Art. 1°.-** Considérase incorporado al Anexo de la Resolución N° 1274/19 del Ministerio de Educación, bajo el título “Educación Secundaria (incluye Modalidad Rural)/Modalidad Educación Especial – Educación Domiciliaria y Hospitalaria – Equipos de Apoyo a la Inclusión” del Cronograma de Actividades del Calendario Escolar 2020 la siguiente instancia:

“17 al 30 de abril: Instancia Complementaria de Aprendizajes sin suspensión de actividades, únicamente para estudiantes que hayan finalizado el último año de la Educación Secundaria teniendo espacios curriculares pendientes. Esta instancia sólo otorga la posibilidad de terminalidad o finalización de la Educación Secundaria \* en el marco de la Res. del ex MCyE N° 660/13/ Registro formal de calificaciones de propuestas de compensación en proceso en el marco de la Res. del ex MCyE N° 660/13.”

**Art. 2°.-** Delégase en las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas, mientras dure el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la suspensión del dictado de clases presenciales en los

establecimientos educativos ordenado por la propagación en la República Argentina del virus “Coronavirus” (COVID-19), la supervisión de:

- a) la continuidad de los procesos de evaluación en aquellos estudiantes que se hayan presentado en las instancias anteriores a las incorporadas por el artículo 1° de la presente Disposición, con el objeto de hacer hincapié en aquellos saberes aún no acreditados; y
- b) los procesos de evaluación y las formas de implementar los diversos canales de comunicación en aquellos estudiantes que se presenten por primera vez en las instancias incorporadas por el artículo 1° de la presente Disposición, a efectos de acompañar dicho proceso evaluativo.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 161 -16-IV-20- Art. 1°.-** ESTABLÉCESE, en el ámbito de este Ministerio, en caso de ausencia, vacancia o impedimento del titular, el siguiente orden subrogación, el que se aplicará en forma descendente y continuado del último al primero:

1. G 02 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.
2. G 03 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO.
3. G 04 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV. TECNOLÓGICA.
4. G 10 INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.
5. G 20 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS.
- G 21 DIRECCIÓN DE AGRICULTURA.
- G 22 DIRECCIÓN DE GANADERÍA.
- G 23 DIRECCIÓN EXTENSIÓN AGROPECUARIA.
- G 24 DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.
6. G 30 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL.
- G 31 DIRECCIÓN DE MICRO EMPRENDIMIENTOS Y MICRO PYMES.
- G 32 DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y COMERCIO.
- G 33 DIRECCIÓN DE PRODUCCIONES ALTERNATIVA.
7. G 40 SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA.
- G 43 DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL.
- G 41 DIRECCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.
- G 44 DIRECCIÓN COMERCIO Y COMPETITIVIDAD.

**Art. 2°.-** Los subrogantes actuarán en forma automática cualquiera sea la causa, en relación a las funciones del subrogado con sus mismas facultades, por el tiempo en que se produzca su ausencia, vacancia o impedimento.

**Res. N° 164 -16-IV-20- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte

No Reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9- CUIT N° 30-99919719-8 para cubrir los gastos que demande la limpieza y mantenimiento de caminos rurales.

**Res. N° 165 -16-IV-20- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada, CUIT N° 30-71100750-0, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 032/19, de fecha 30 de diciembre de 2019, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), el que fue destinado a brindar ayuda a productores apícolas de la Provincia.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 166 -16-IV-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 409/11, de fecha 21 de junio de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos” establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), al señor Fernando Javier DÍAZ, DNI N° 25.449.799.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre UN (1) inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, cuya nomenclatura catastral es: Ejido 047, Circunscripción III, Radio r, Manzana 13, Parcela 30, Partida N° 755.261, propiedad del beneficiario.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 13**

Santa Rosa, 1 de abril de 2020

**VISTO:**

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 3218 y en su Decreto Reglamentario N° 702/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 521/2020 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, se ha declarado el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19), el que fuera caracterizado “pandemia” por la Organización Mundial de La Salud;

Que en ese contexto desde el Gobierno Nacional y Provincial se han implementado un sinnúmero de medidas sociales y económicas tendientes a prevenir efectos adversos en la salud de los habitantes;

Que la creación de un Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia mediante el artículo 18 del Título

IX de la Ley N° 3218, es una de estas medidas destinada, en este caso en particular, a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que desarrollan actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directos) y que son afectados por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus complementarios;

Que conforme las facultades reconocidas en el referido Título de la Ley N° 3218, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 702/20 definió las actividades alcanzadas por el Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia, teniendo en consideración los efectos en el desarrollo o práctica de las mismas;

Que también el Decreto N° 702/20 fijó que los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos alcanzados son los que desarrollaban las actividades detalladas en el Anexo del Decreto al 31 de Enero próximo pasado, y que el Régimen alcanzará a las obligaciones que vencen durante el mes de Abril de 2020;

Que finalmente, el Poder Ejecutivo Provincial estableció las condiciones de contabilización del Crédito Fiscal, y que el período de recupero será el año 2021;

Que el Título IX de la Ley N° 3218 establece que esta Dirección General de Rentas será la Autoridad de Aplicación de Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia a los fines de determinar la modalidad de otorgamiento e instrumentación del Crédito Fiscal y la faculta, además, para dictar normas aclaratorias e interpretativas;

Que en ese contexto resulta necesario establecer el procedimiento de cálculo del referido Crédito Fiscal a fin de hacer efectiva la cancelación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes alcanzados por el beneficio, como así también las condiciones de otorgamiento;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 18 y 23 del Título IX de la Ley N° 3218 y 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que cumplan con las condiciones de la Ley N° 3218 y su Decreto Reglamentario N° 702/20, podrán acceder al Crédito Fiscal de Emergencia para la cancelación del referido gravamen, cuya declaración y pago vencen el 15 de Abril de 2020.-

**Artículo 2°.-** El importe del Crédito Fiscal de Emergencia será equivalente al saldo que surja de restar al impuesto determinado por el desarrollo de alguna de las actividades detalladas en el Anexo del Decreto N° 702/20, las retenciones, las percepciones y los pagos a cuenta que registre el contribuyente imputables al mes de Febrero de 2020 y, de existir, el saldo a favor resultante de la Declaración Jurada Mensual correspondiente al mes de Enero de 2020. Dicho importe será determinado por esta Dirección conforme a la información detallada por el

contribuyente en su Declaración Jurada Mensual correspondiente al anticipo 2 del corriente año.

Cuando el contribuyente declare durante el mes de Febrero de 2020 el desarrollo de actividades incluidas en el Anexo del Decreto N° 702/20 y otras no incluidas, el importe del Crédito Fiscal de Emergencia detallado en el párrafo anterior se calculará aplicando las deducciones en primer lugar al impuesto que surja del desarrollo de las actividades detalladas en el referido Anexo.

**Artículo 3°.-** El Crédito Fiscal de Emergencia calculado conforme al artículo anterior, será informado al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente, luego de impactar en su cuenta corriente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.-

**Artículo 4°.-** A fin de acceder al Crédito Fiscal de Emergencia creado por la Ley N° 3218 los contribuyentes deberán registrar presentadas la totalidad de sus Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales, hasta el 30 de Abril de 2020.-

**Artículo 5°.-** Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

#### ANEXO

Cod. Actividad	Detalle
017010	Caza y repoblación de animales de caza
017020	Servicios de apoyo para la caza
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte
422100	Perforación de pozos de agua
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
433030	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración

433090	Terminación de edificios n.c.p.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
452210	Reparación de cámaras y cubiertas
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización
452500	Tapizado y retapizado de automotores
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales

461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	466310	Venta al por mayor de aberturas
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	466350	Venta al por mayor de cristales y espejos
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio		
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio		
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.		
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza		
464930	Venta al por mayor de juguetes		
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares		
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes		

466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	475420	Venta al por menor de colchones y somieres
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	475430	Venta al por menor de artículos de iluminación
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	476111	Venta al por menor de libros
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	476112	Venta al por menor de libros con material condicionado
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	476121	Venta al por menor de diarios y revistas
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	477150	Venta al por menor de prendas de cuero
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	477230	Venta al por menor de calzado deportivo
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
475210	Venta al por menor de aberturas	477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña
		477480	Venta al por menor de obras de arte
		477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
		477810	Venta al por menor de muebles usados
		477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
		477830	Venta al por menor de antigüedades
		477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares

477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	682091	Servicios prestados por inmobiliarias
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	691001	Servicios jurídicos
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	691002	Servicios notariales
492130	Servicio de transporte escolar	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	711001	Servicios relacionados con la construcción.
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	712000	Ensayos y análisis técnicos
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
492210	Servicios de mudanza	721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
524330	Servicios para la aeronavegación	742000	Servicios de fotografía
551010	Servicios de alojamiento por hora	749001	Servicios de traducción e interpretación
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	771110	Alquiler de automóviles sin conductor
552000	Servicios de alojamiento en campings	771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	772010	Alquiler de videos y video juegos
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	772091	Alquiler de prendas de vestir
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
561030	Servicio de expendio de helados	773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
562099	Servicios de comidas n.c.p.	780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)
591300	Exhibición de filmes y videocintas	780009	Obtención y dotación de personal
611010	Servicios de locutorios	791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
		791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
		791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión

791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares
791901	Servicios de turismo aventura	920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
812010	Servicios de limpieza general de edificios	931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	931050	Servicios de acondicionamiento físico
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	939020	Servicios de salones de juegos
822009	Servicios de call center n.c.p.	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores
829200	Servicios de envase y empaque	941200	Servicios de organizaciones profesionales
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	942000	Servicios de sindicatos
829909	Servicios empresariales n.c.p.	949100	Servicios de organizaciones religiosas
851010	Guarderías y jardines maternos	949200	Servicios de organizaciones políticas
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	949920	Servicios de consorcios de edificios
852100	Enseñanza secundaria de formación general	951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación
853100	Enseñanza terciaria	952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
853300	Formación de posgrado	952300	Reparación de tapizados y muebles
854910	Enseñanza de idiomas	952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
854960	Enseñanza artística	960201	Servicios de peluquería
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
855000	Servicios de apoyo a la educación	960300	Pompas fúnebres y servicios conexos
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	960910	Servicios de centros de estética, spa y similares
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales		
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas		
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.		
910100	Servicios de bibliotecas y archivos		
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos		
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales		
910900	Servicios culturales n.c.p.		

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 14**

Santa Rosa, 15 de abril de 2020

**VISTO:**

Las Resoluciones Generales N° 18/2019 y N° 10/2020 del registro de esta Dirección General de Rentas y;



**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución General N° 18/2019 se aprobó el calendario de vencimientos y se estableció el número de cuotas en que se habrán de abonar los impuestos autogenerados en el ejercicio fiscal 2020;

Que por tal norma se fijó como vencimiento de la primera cuota de Impuesto Inmobiliario Básico Rural el día 14 de abril de 2020 y por la Resolución General N° 10/2020 se estableció igual fecha para abonar el pago total anual;

Que dentro del contexto de la pandemia generada por el COVID-19 y hallándose los contribuyentes dificultados para cumplir con sus obligaciones fiscales resulta aconsejable considerar en término los pagos que se efectúen de la cuota 01/2020 y 07/2020 (pago total anual) del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, hasta el próximo 30 de Abril de 2020;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Considerar efectuado en término el pago imputable a la cuota 01/2020 y 07/2020 (pago total anual) del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, cuando su efectivización se produzca hasta el 30 de Abril de 2020, inclusive.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 15**

Santa Rosa, 22 de abril de 2020

**VISTO:**

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o.2018) y la Ley N° 3210 - Impositiva año 2020- y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2020 y disponer la emisión de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido establecidos por Resolución General N° 18/2019;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 178 del Código Fiscal (t.o. 2018) y artículo 24 del Decreto N° 1913/2003 corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3210;

Que asimismo por el artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2018) se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8,00%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00);

Que mediante el Decreto N° 521/2020 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, se ha declarado el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19);

Que en ese contexto desde el Gobierno Nacional y Provincial se han implementado un sinnúmero de medidas tendientes a paliar los efectos adversos de la pandemia;

Que, esta Dirección General, en dicho marco, mediante el artículo 2° de la Resolución General N° 12/2020 dispuso la prórroga del vencimiento de la cuota 01/2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, para un grupo de partidas que cumplieran las condiciones allí fijadas;

Que corresponde extender el beneficio a las partidas donde se desarrolla la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, así como fijar una fecha de vencimiento particular para el pago total del gravamen devengado en el año de las partidas alcanzadas por la prórroga;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9°, 178 y 179 del Código Fiscal (t.o.2018);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, y disponer la emisión de las cuotas cuyo número y fechas de vencimiento han sido fijados mediante las Resoluciones Generales N°s 18/2019 y 12/2020.-

**Artículo 2°.-** Incluir, en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el Decreto N° 1913/2003 conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3210 - Impositiva año 2020.-

**Artículo 3°.-** Fijar el descuento por pago contado en el ocho por ciento (8,00%) calculado sobre el total del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano determinado para el año 2020, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo anterior, el cual será de aplicación hasta el 12/05/2020, fecha de vencimiento de la primera cuota.

Para aquellas partidas alcanzadas por la prórroga fijada por la Resolución General N° 12/2020 y la presente,

el vencimiento del descuento por el pago total anual operará hasta el 14/07/2020.-

**Artículo 4°.-** Considerar alcanzadas por la prórroga del vencimiento del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano establecida por el artículo 2° de la Resolución General N° 12/2020, a las partidas donde se desarrollen, a la fecha de la presente, la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares.-

**Artículo 5°.-** Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 57 -15-IV-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.668.696,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 20.405,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 45.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 6.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 9.500,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 40.830,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 43.330,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 24.500,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 18.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.500,00.-
041-4 CATRILO	\$ 119.500,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 112.805,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 24.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 44.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 8.500,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 10.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 63.960,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 102.043,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 226.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 105.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 25.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 29.220,00.-
103-2 GUATRACHE	\$ 54.135,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 91.320,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 26.610,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 118.880,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 32.500,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 13.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 42.220,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 40.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 141.500,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 45.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 15.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 127.610,00.-

225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 43.400,00.-
197-4 REALICO	\$ 134.420,00.-
015-8 ROLON	\$ 37.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 178.108,00.-
125-5 TELEN	\$ 40.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 12.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 155.100,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 125.500,00.-
184-2 PARERA	\$ 41.500,00.-
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00.-

**Res. N° 58 -15-IV-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 301.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 40.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 10.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 10.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 45.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 50.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 66.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 80.000,00.-

**Res. N° 59 -15-IV-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.021.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 100.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 150.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 70.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 70.000,00.-
103-2 GUATRACHE	\$ 215.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 400.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 70.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 200.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 83.500,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 80.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 140.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 300.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 70.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 200.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 150.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 70.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 153.000,00.-
154-5 SPELUZZI	\$ 500.000,00.-

**Res. N° 60 -15-IV-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén-162-8, destinado a la Compra Camioneta.-

**Res. N° 61 -15-IV-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 800.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa- 024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

087-7 WINIFREDA	\$ 48.650,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 48.650,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 48.650,00.-
204-8 TOAY	\$ 486.500,00.-

**Res. N° 62 -16 -IV-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.556.800,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 48.650,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 243.250,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 97.300,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 145.950,00.-
162-8 PUELEN	\$ 243.250,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 48.650,00.-
197-4 REALICO	\$ 48.650,00.-
213-9 TRENEL	\$ 48.650,00.-

**Res. N° 63 -22-IV-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.050.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 150.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 200.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 150.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 300.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 100.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 150.000,00